

INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE CONSEJEROS, DIRECTORES GENERALES Y PUESTOS CLAVE

ÍNDICE

1.	Introducción	3
2.	Alcance y ámbito subjetivo	3
3.	Órgano responsable de la evaluación.....	4
4.	Criterios para la evaluación de la idoneidad.....	4

1. Introducción

Ibercaja Servicios de Financiación, E.F.C. S.A.U. (en adelante, “**Ibercaja Servicios de Financiación**” o la “**Entidad**”) tiene establecidas políticas y procedimientos para evaluar y asegurar la idoneidad de los consejeros, directores generales y asimilados, así como de cualquier otro personal clave para el desarrollo diario de la actividad de Ibercaja Servicios de Financiación (en adelante, las “**Políticas de Evaluación de Idoneidad**” o las “**Políticas**”).

Dichas Políticas de Evaluación de Idoneidad parten de lo establecido en la Ley 10/2014¹ y en el Real Decreto 84/2015² que la desarrolla, teniendo asimismo presentes las Guías de la EBA³ y las buenas prácticas de mercado.

2. Alcance y ámbito subjetivo

Las Políticas de Evaluación de Idoneidad de Ibercaja Servicios de Financiación serán de aplicación, en mayor o menor medida, al siguiente colectivo (en adelante, el “**Colectivo Sujeto**”):

- Consejo de Administración, tanto al órgano colegiado, sus Comisiones y Comités, como a cada uno de sus miembros.
- Personas físicas que representen en el Consejo de Administración a los consejeros personas jurídicas.
- Directores Generales.
- Responsables de las funciones de control interno.
- Director Financiero, en su caso.
- Asimilados a Directores Generales, concretamente:
 - Personas que desarrollen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, sus Comisiones o Consejeros Delegados.
 - Personas con un contrato de trabajo de alta dirección.
- Cualesquiera otros empleados que ocupen puestos clave para el desarrollo de la actividad de Ibercaja Servicios de Financiación.

También se evaluará con carácter periódico, como mínimo una vez al año, la estructura, tamaño, composición y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones y Comités.

¹ Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

² Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

³ Guías de la EBA sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave (EBA/GL/2021/06), que derogan las anteriores directrices (EBA/GL/2017/12).

3. Órgano responsable de la evaluación

La selección y evaluación del Colectivo Sujeto corresponderá al Consejo de Administración de Ibercaja Servicios de Financiación, con la asistencia de la Secretaría del Consejo.

4. Criterios para la evaluación de la idoneidad

Para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Colectivo Sujeto se tendrán en cuenta determinados criterios:

- Honorabilidad comercial y profesional, honestidad e integridad.
- Conocimientos, competencia y experiencia adecuados.
- En el caso de los miembros del Consejo de Administración, se considerarán aspectos relativos a su capacidad de ejercer un buen gobierno.

Asimismo, se velará por que el Consejo de Administración (y sus Comisiones y Comités), considerado en su conjunto, reúna en todo momento los conocimientos, competencias y experiencias necesarias para poder comprender las actividades y los riesgos de la Entidad.

4.1. Honorabilidad comercial y profesional, honestidad e integridad

Se entenderá que un miembro del Colectivo Sujeto cumple los requisitos de honorabilidad comercial y profesional cuando haya venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Entidad.

4.2. Conocimientos, competencia y experiencia adecuados.

Los miembros del Colectivo Sujeto deberán poseer los conocimientos, competencias y experiencia adecuados para el desempeño de sus funciones.

Se entenderá que poseen conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones quienes cuenten con formación del nivel y perfil adecuado, en particular en las áreas de banca y servicios financieros, y experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficientes.

4.3. Capacidad de ejercer un buen gobierno

El criterio de buen gobierno se evaluará únicamente para los miembros del Consejo de Administración, a través de indicadores como la capacidad de dedicación suficiente al cargo, la independencia en el desarrollo de sus tareas sin influencia de terceras personas, y la ausencia de conflictos de interés.

4.4. Evaluación de la idoneidad y funcionamiento del Consejo de Administración

Se velará por que el Consejo de Administración y sus Comisiones y Comités, en su conjunto, entiendan de forma razonable aquellas áreas de las que son responsables, y tengan los conocimientos y competencias para dirigir y supervisar de manera eficaz a la Entidad.

Asimismo, se velará por que exista un número suficiente de miembros con conocimientos en áreas consideradas como esenciales, de forma que se posibilite el debate sobre las decisiones que se vayan a adoptar.

Por último, se evaluará periódicamente que la estructura, tamaño, composición y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones y Comités sea idónea.